

Dirección de Servicios Municipales

Las facultades, obligaciones y funciones se encuentran establecidas en el Capítulo cuarto, **Artículo 108 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo** Los municipios organizarán y reglamentarán la administración, funcionamiento, conservación o explotación de los servicios públicos. Se consideran, enunciativa y no limitativamente como tales, los siguientes:

V. Panteones;

 ARTÍCULO 124.- El responsable del Panteón Municipal, tendrá a su cargo la administración del mismo, el control y vigilancia de la inhumación y exhumación de cadáveres, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales correspondientes.